



Soledad, 21 de octubre de 2021

Proceso:	IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD Y MATERNIDAD
Demandante	DEIVER ALFREDO OSPINO PAJARO
Demandado	WILSON GUERRERO LOPEZ, MAGALIS PAJARP PAJARO, DAVIS VEGA MULETT
Radicación	08758 31 84 001 2021 00487 00

Informe secretarial: Informe secretarial: Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, en el cual DAVIS VEGA MULETT se encuentran debidamente emplazados. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA AURANGO PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Constada la nota secretarial que antecede, se advierte la necesidad de nombrar curador ad litem de la parte demandada DAVIS VEGA MULETT, conforme los lineamientos establecidos en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.

Así las cosas, se designará como curador ad litem al Dr. SAMIR ARTURO RODRÍGUEZ GUERRERO, identificado con C.C. 72.221.558 de Barranquilla, Tarjeta de abogado: 159.886 del C. S. de la J. con abonado Celular: 301 797 76 61, Correo electrónico: sarguerrero@hotmail.com En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

Primero: Designar como curador ad – litem de la parte demandada DAVIS VEGA MULETT a al Dr. SAMIR ARTURO RODRÍGUEZ GUERRERO, identificado con C.C. 72.221.558 de Barranquilla, Tarjeta de abogado: 159.886 del C. S. de la J. quien puede ser notificado al Celular: 301 797 76 61, Correo electrónico: sarguerrero@hotmail.com

Segundo: Se le advierte que debe concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, mediante escrito de aceptación remitido al e mail de este juzgado, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar.

Tercero: Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
LA JUEZA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 19 de noviembre de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 165 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**